

PLANILLA DE ACTUACION Y REPERTORIO

Local:	Fecha:	Interprete/Orquesta:
Dirección:	Director/Responsable:	
Localidad:	Director:	
Organizado por:	Localidad	
Teléfono:	Teléfono:	
Nombre del evento:	E-mail:	

Fecha recepción	Recibido por	Controlado	Autorizado por	Fecha

Factura Nº	Rubro	Código	Periodo Liquid.	Otros

USO INTERNO

Nº	USO INT.	TITULOS DE LAS OBRAS	R.	GENERO	LETRA	MUSICA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO

OBSERVACION: Sírvase cerrar la planilla a la finalización de las ejecuciones.

.....
Firma del encargado del grupo

NOTA: Los datos y el repertorio consignados en esta planilla tienen el valor de DECLARACION JURADA. El firmante declara conocer las responsabilidades de ley que le corresponden en su calidad de interprete o empresario, quedando a salvo el derecho de APA al más amplio control y verificación del contenido de esta planilla, que podrá corregir de acuerdo a las inspecciones que se realicen. En caso de comprobar infracciones o falsedad en los datos suministrados, y sin perjuicio de las sanciones que establece la Ley, APA podrá aplicar al responsable, firme o no esta planilla, las multas y/o sanciones disciplinarias que correspondan acuerdo a la legislación y/o reglamento vigente, sin perjuicio de retirarles la autorización para la utilización del repertorio administrado y/o representado por la entidad.

Código Penal – Libro II – Parte Especial – Título V (Hechos punibles contra las relaciones jurídicas) Artículo 243 Declaración falsa.

- 1º El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulara una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.
- 2º El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.